



<b>REFERENCIA:</b>	08758-41-89-001-2020-00353-00.
<b>PROCESO:</b>	VERBAL SUMARIO.
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>JANER ENRIQUE AMARANTO CANTILLO.</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>LEONOR SUSANA REYES MORENO Y CARLOS ARIZA REYES.</b>

A su Despacho el presente proceso, informándole que la demandada contestó la demanda y presentó excepciones previas y de merito. Sírvase proveer.  
Soledad, octubre 26 de 2021.

  
**JANNY GUILLOT POLO**  
**LA SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, OCTUBRE 26 DE 2021.**

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho observa que la demandada **LEONOR SUSANA REYES MORENO**, contestó la demanda y presentó excepciones. No obstante, aún se encuentra pendiente por notificar el demandado **CARLOS ARIZA REYES**, en tanto, al revisar las constancias de notificación el apoderado de la parte demandante únicamente procedió con el envío de las comunicaciones para notificación personal a la parte demandada.

Por consiguiente, se procede a requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, se sirva cumplir con el acto procesal de notificación por aviso al demandado **CARLOS ARIZA REYES**, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente, tal como lo dispone el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012. Si no cumple con lo ordenado se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, este auto debe notificarse por estado.

Al igual se observa que, el proceso de la referencia no se encuentra digitalizado completamente en la plataforma TYBA, en tanto, por Secretaria se dispondrá lo propio.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO,

**RESUELVE**

- 1- Requerir a la parte demandante, para que dentro del improrrogable término de treinta (30) días siguientes a la notificación de éste auto, cumpla con la carga procesal ordenada mediante providencia del 04 de diciembre de 2020.
- 2- Prevenir a la parte demandante que, si no se cumple con lo ordenado, se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.
- 3- Por Secretaria ordénese la digitalización del presente proceso en la plataforma TYBA.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

  
**CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ**  
**EL JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD  
Por fijación en estado N° 130 del 27/10/2021 se  
notificó la providencia anterior.

  
**JANNY GUILLOT POLO**  
Secretaria